DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2024060419871*

(16/10/2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR"

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2020070000007 del 02 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Departamental 2020070000007 del 02 de enero de 2020 *"Por medio del cual se compilan, modifican y se dictan otras disposiciones referentes a la conformación del Comité de Orientación y Seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia, los Comités Internos de Contratación en cada Despacho y los asesores y evaluadores de procesos contractuales" designará un Comité Asesor y Evaluador CAE responsable de desarrollar cada proceso contractual conforme a la modalidad de selección establecida en la Ley, alimentando los distintos sistemas de información o aplicaciones hasta la adjudicación y cumplimiento de funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual en el cual participan, así como verificar y evaluar las ofertas que se presenten.*
2. Que el Comité Asesor y Evaluador CAE, estará integrado por las personas indicada en la presente Resolución y serán responsables por la realización de las funciones y roles establecidos en el Decreto 2020070000007 del 02 de enero de 2020 y aquellas modificaciones del Decreto 2022070003789 del 2022. Así mismo, estarán sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses consagrados en la Constitución y la Ley, para lo cual podrán manifestar su impedimento dentro de los 3 días siguientes a la comunicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 143 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "Articular Acciones para la vinculación institucional al evento Territorio Aguacate, Medellín 2024, Antioquia".

Técnico	Logístico	Jurídico
Carlos Mario Valencia Valencia Profesional Universitario, Dirección de Desarrollo Rural	Margarita Rosa Rendón TrujilloProfesional Especializado, Dirección de Desarrollo Rural.	Catalina García Colorado Profesional Universitario - Abogada Desarrollo Rural

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente resolución. Por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2024060419871*

(16/10/2024)

ARTÍCULO TERCERO: Funciones: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá las funciones, establecidas en el Decreto Departamental 2020070000007 del 02 de enero de 2020 y aquellas modificaciones del Decreto 2022070003789 del 2022.

PARÁGRAFO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva.

Asimismo, en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución, y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses, se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍUCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

CÚMPLASE

Dado en Medellín, el 16/10/2024

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural (E)

GESTIÓN	NOMBRE	FIRMA
Solicitó	Carlos Mario Valencia Valencia - PU - Dirección de Desarrollo Rural	
Proyectó	Adriana María García Bravo - Directora Operativa Despacho del Secretario	